

CONDICIONES GENERALES DE COMPRA
PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES
O SERVICIOS POR INGETEAM

Ingeteam

00 ÍNDICE

01. Ámbito de aplicación	4
02. Definiciones	4
03. Emisión de ofertas y aceptación de pedidos.....	7
04. Fase de oferta	7
05. Precios.....	8
06. Entrega de bienes y aceptación o rechazo.....	8
07. Facturación y pago.....	9
08. Fecha de entrega y retraso	10
09. Transmisión de propiedad y riesgo.....	11
10. Elementos propiedad de Ingeteam.....	11
11. Embalaje y transporte.....	12
12. Órdenes de cambio.....	13
13. Obsolescencia / cambio.....	13
14. Continuidad en el suministro.....	13
15. Calidad.....	14
16. Inspección	15
17. Garantía	16
18. Apoyo en campo	17
19. Independencia del proveedor	17
20. Confidencialidad	18
21. Derechos de propiedad industrial e intelectual.....	19
22. Responsabilidades	19
23. Seguros.....	20
24. Obligaciones laborales y sociales. prevención de riesgos	21
25. Obligaciones tributarias.....	22
26. Cesión y subcontratación	23
27. Suspensión y resolución	24

28. Fuerza mayor	24
29. Avals	25
30. Protección de datos personales.....	25
31. Ley aplicable y jurisdicción	26
32. Nulidad.....	26
33. Requerimientos de actuación de los proveedores	27
34. Medio ambiente	27
35. Protección y seguridad de la información	31
36. Cumplimiento de leyes de control de exportaciones.....	31

01 ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las presentes Condiciones Generales de Compra y Contratación (“CGC”) se aplicarán, con exclusión de cualquier otra estipulación impuesta por cualquier proveedor (“Proveedor”), a todas aquellas solicitudes de oferta, pedidos y acuerdos de adquisición de bienes o servicios o de ejecución de obra que emitan o concluyan las empresas del grupo Ingeteam que tienen su domicilio y están constituidas conforme a las leyes de España o que tienen su domicilio y están constituidas conforme a las leyes de un país para el que no existan condiciones generales específicas (en adelante, “Ingeteam”), así como a las relaciones comerciales que se deriven de su ejecución. Salvo derogación particular expresamente reflejada y aceptada por Ingeteam por escrito, en cualquier pedido de compra emitido por Ingeteam (“Pedido”), estas CGC forman parte integral del Contrato y serán aplicables con preferencia en caso de contradicción con lo recogido por el Proveedor en cualquier documento. Toda desviación será nula, salvo expresa aceptación por escrito por Ingeteam y su vigencia estará limitada al Pedido concreto no pudiendo hacerse extensivas a otros Pedidos pasados o futuros. Para evitar cualquier duda, la aceptación de entrega y/o pago por Ingeteam no implica la aceptación de los términos y condiciones del Proveedor.

Este documento y sus anexos está disponible en la página web de Ingeteam (www.Ingeteam.com) y el Proveedor declara conocerlos y aceptarlos.

02 DEFINICIONES

En estas CGC los siguientes términos tendrán el significado detallado a continuación:

“Aviso de Soporte en sitio” tiene el significado previsto en la cláusula 18 de las presentes CGC.

“Bienes, Equipos y/o Materiales” significa los equipos, materiales, existencias, maquinaria, partes, bienes, herramientas, consumibles, productos, suministros, elementos, informes, información, presentaciones, documentos, hardware, software, y cualquier otro bien o elemento tangible incluidos sus respectivos componentes y subcomponentes y elementos de cualquier tipo que estén proporcionados por el Proveedor o en su nombre a Ingeteam

“Cliente final” es la persona física o jurídica donde en su caso se instalarán los Bienes, Equipos y/o Materiales y/o se prestarán los Servicios.

“Cláusulas de Seguridad de la Información para Proveedores” es el documento recogido en la cláusula 35 de las presentes CGC y disponibles en la página web de Ingeteam (www.Ingeteam.com).

“Código de Conducta y el Código de Conducta de Proveedores” son los documentos recogidos en la cláusula 33 de las presentes CGC y disponibles en la página web de Ingeteam (www.Ingeteam.com)

“Condiciones Particulares” es el documento que recoge, para cada caso concreto, las condiciones adicionales, matizaciones o excepciones a estas CGC o a otros documentos incluidos en el Contrato.

“Contrato” es el conjunto de documentos por el que se rigen las relaciones entre las Partes en relación con un determinado Suministro. En términos generales, estará integrado por todos o alguno de los siguientes documentos:

- a) Documento en el que se formalice el acuerdo, ya sea en forma de (i) contrato escrito firmado por ambas Partes, o (ii) en forma de Pedido.
- b) Documentación técnica que proceda (especificación técnica, plan calidad, programa...).
- c) Condiciones Particulares, si procede.
- d) Estas CGC.
- e) Anexos.

“Especificación Técnica” es el documento o conjunto de documentos, normalmente elaborado para cada Suministro concreto, que describe los requisitos técnicos y, si procede, los procedimientos para la comprobación de tales requisitos exigidos por Ingeteam para el Suministro.

“Evento de Fuerzo Mayor” son los eventos definidos en la cláusula 28 de las presentes CGC.

“Fallo seriado” significa a) cualquier defecto potencial relacionado con la seguridad en las personas o b) un mismo defecto que afecte al menos al cinco (5%) por ciento de la Población del mismo Suministro entregado por el Proveedor a Ingeteam en virtud del Contrato dentro de cualquier periodo de doce (12) meses, medido sobre un periodo continuo de sesenta (60) meses consecutivos a partir de la puesta en funcionamiento del último equipo por el Cliente final.

“Fecha de Aceptación” es la fecha en la que se que se considera aceptado el Suministro por Ingeteam según lo recogido en la cláusula 6 de las presentes CGC.

“Grupo Ingeteam” es el grupo societario formado por Ingeteam, S.A. como matriz y sus filiales en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio.

“Información Confidencial” tiene el significado previsto en la cláusula 20 de estas CGC.

“No Conformidad” significa que el Suministro no es conforme a Contrato.

“Obsolescencia” es el estado por el cual el Proveedor decide unilateralmente discontinuar el Suministro.

“Oferente” es la persona física o jurídica que presenta una Oferta.

“Oferta” es la propuesta hecha por un Oferente en respuesta a una petición de Oferta, que será vinculante para el Oferente durante el plazo estipulado en la misma y que no será vinculante para Ingeteam o cualquiera de las sociedades del Grupo Ingeteam hasta que se formalice el correspondiente Contrato, no generando ninguna obligación o responsabilidad de acuerdo con estas CGC.

“Partes” serán Ingeteam y el Proveedor conjuntamente.

“Pedido” es un documento vinculante emitido por Ingeteam y aceptado por el Proveedor.

“Personal” es el conjunto de trabajadores, empleados, directores y supervisores del Proveedor que va a participar o estar involucrado en el Suministro.

“Plan de calidad” es un documento del sistema de calidad del Proveedor que define los parámetros de control y datos de trazabilidad, que el Proveedor va a implementar en sus procesos, de forma que garantice que el Suministro objeto del Contrato satisface los requerimientos internos propios, los de Ingeteam y los legales que apliquen.

“Población” significa el histórico del Suministro comprado al Proveedor.

“Programa de Puntos de Inspección” es un documento en el que Ingeteam define las inspecciones, controles y pruebas que Ingeteam, sus clientes o agentes autorizados van a llevar a cabo para controlar que el Suministro satisface los requerimientos de Ingeteam y los legales que apliquen.

“Proveedor” es la persona física o jurídica responsable de realizar el Suministro, y es parte, conjuntamente con Ingeteam, del Contrato.

“Servicios” serán aquellos servicios específicos para los que el Proveedor ha sido contratado por Ingeteam y que están definidos y detallados en el Contrato.

“Servicios Asociados” son aquellos servicios relacionados con los Bienes, Equipos y/o Materiales o accesorios a los mismos que debe prestar el Proveedor pues ambas Partes han acordado incluirlos en la adquisición de los Bienes, Equipos y/o Materiales y que están definidos y detallados en el Contrato.

“Suministro” es el conjunto de Servicios, Bienes, Equipos y /o Materiales definidos en el Contrato, así como, en su caso, de los Servicios Asociados a los mismos.

03 EMISIÓN DE OFERTAS Y ACEPTACIÓN DE PEDIDOS

La emisión de Ofertas a Ingeteam será gratuita. Las Ofertas incluirán el valor completo y fijo del Suministro, y tendrán un periodo mínimo de validez de tres (3) meses. Ingeteam emitirá sus Pedidos por escrito, que serán aceptados: (i) en el plazo de tres (3) días laborables desde su emisión mediante la remisión de una copia firmada del propio Pedido o de un documento expreso de aceptación de Pedido, (ii) mediante aceptación tácita en ausencia de contestación durante el plazo de tres (3) días antes señalado o (iii) en el comienzo de la ejecución. La correspondencia deberá incluir el número de Pedido y estará dirigida a la persona y/o departamento competente. A efectos de su recepción por Ingeteam, toda mercancía deberá adjuntar albarán de entrega e incluirá los certificados de calidad correspondientes y demás documentación solicitada en el Contrato. El alcance del Pedido comprende, además de cuanto en él se detalla, todo aquello que sea necesario para la entrega final en buenas condiciones de utilización y perfecto funcionamiento conforme a las Especificaciones Técnicas dadas incluyendo entre otros y sin limitación los manuales de usuario, cualquier certificado, información o documentación legalmente necesaria en el destino final del Suministro. El Proveedor suministrará el Suministro en un conjunto completo y capaz de realizar la función encomendada. Mediante la aceptación del Pedido el Proveedor reconoce y confirma que tiene la capacidad y experiencia suficiente para realizar el Suministro y que las Especificaciones Técnicas son claras, completas y precisas y que con dicha información los Bienes, Equipos y/o Materiales son fabricables. Si el Proveedor encuentra las Especificaciones Técnicas incompletas, erróneas o ambiguas, solicitará sin demora aclaraciones por escrito.

7

04 FASE DE OFERTA

Nada de lo previsto en estas CGC, ni las actividades, gastos o actuaciones que, en su caso, deba llevar a cabo el Proveedor para adaptarse a tales previsiones o para elaborar o presentar una determinada Oferta, es ni puede ser entendido como constitutivo de ningún tipo de relación contractual ni pre-contractual entre Ingeteam y el Proveedor, de la que pudieran derivarse para Ingeteam ningún tipo de responsabilidades u obligaciones. En consecuencia, el Proveedor expresamente acepta que ninguna responsabilidad podrá ser exigida, y ninguna obligación podrá ser imputada a Ingeteam por razón de la petición, presentación, análisis, complemento, valoración o rechazo de una determinada Oferta, quedando limitadas las obligaciones y responsabilidades a cargo de Ingeteam a las que como tales pudieran establecerse en el Contrato, de existir éste.

05 PRECIOS

Los precios contenidos en cada Pedido o convenidos en Contrato será la total y exclusiva contraprestación por el Suministro incluyendo todos los requerimientos establecidos en los documentos que integran el Contrato. Los precios son cerrados y fijos, en condiciones DAP (fábrica Ingeteam o lugar de destino indicado por Ingeteam en el Contrato) de acuerdo con INCOTERMS 2020, salvo que se acuerde otro INCOTERM. Los precios son definitivos, no revisables, e incluyen, además de cualquier coste, impuesto (con exclusión del IVA), arancel o cargo aplicable, todo lo que es objeto de contratación y cualquier ejecución accesorio que no se detalle expresamente pero que deba aportar o realizar el Proveedor para el correcto cumplimiento de sus obligaciones como planos, gráficos, libros de instrucciones, listas de repuestos y otros documentos. La moneda es el euro, salvo pacto en contrario. La variación en el tipo de cambio no dará lugar a variaciones ni revisiones de los precios acordados en el Contrato. En el caso de precios unitarios, el precio resultará del número de unidades solicitadas y entregadas en las condiciones pactadas a satisfacción de Ingeteam. Sólo podrán cargarse a Ingeteam incrementos de precio resultantes de entregas de Suministro adicionales expresamente aceptadas previamente por escrito. No se podrá hacer un aumento de los precios (ya sea por el aumento de los costes de material, de mano de obra o de transporte, la fluctuación de los tipos de cambio o de otro tipo) a menos que se acuerde por escrito. Los precios de posibles repuestos mantendrán el mismo precio recogido en el Contrato.

06 ENTREGA DE BIENES Y ACEPTACIÓN O RECHAZO

Por la aceptación del Pedido producida con arreglo a lo previsto en el artículo 3 anterior o por contrato escrito firmado, el Proveedor se obliga a entregar el Suministro conforme a lo indicado en el Contrato y, en su caso, a: i) producir los Bienes, Equipos y/ o Materiales según las especificaciones facilitadas por Ingeteam en el Contrato (ii) de acuerdo a los sistemas de trazabilidad que Ingeteam haya notificado al Proveedor y, en su defecto, según los estándares de trazabilidad del sector o industria, (iii) embalar los Bienes, Equipos y/o Materiales conforme a las indicaciones de Ingeteam recogidas en la cláusula 11 de las presentes CGC, (iv) entregar los Bienes, Equipos y/o Materiales en la dirección indicada en el Pedido por parte de Ingeteam, el cual podrá cambiar las instrucciones de envío en cualquier momento, notificándolo previamente al Proveedor, (v) incluir, junto al Suministro a entregar, aquellos documentos y certificados requeridos que deban ser suministrados a Ingeteam por el Proveedor. No se considerará aceptado el Suministro hasta que Ingeteam, tras las comprobaciones oportunas, establezca que el Suministro es conforme con el Contrato y va acompañado de todos los documentos, certificados exigidos en el mismo y toda la documentación necesaria en el destino del Suministro y necesaria para cumplir la función encomendada (“Fecha de Aceptación”). Ingeteam se reserva el derecho a no recepcionar total o parcialmente el Suministro recibido cuando éste no cumpla con las especificaciones requeridas, los niveles de calidad, y cualquier otra característica especificada en el Pe-

dido, Contrato o en las presentes CGC. En este caso, Ingeteam podrá: (i) pedir una nueva entrega sin coste adicional, y además, a su elección, devolverlo o almacenarlo a riesgo y por cuenta del Proveedor, solicitando en todo caso la devolución de la parte del precio pagado. Si el Proveedor realiza una nueva entrega, deberá retirar a su costa los bienes defectuosos y (ii) podrá comprar el Suministro indicado en el Contrato u otros alternativos a través de otras fuentes, corriendo por cuenta del Proveedor cualquier sobrecoste o gasto que pudiera surgir en esta compra, los costes de validación por parte de Ingeteam así como de ejecución y entrega del Contrato por parte de aquella tercera parte indicada por Ingeteam. Será responsabilidad del Proveedor asumir los costes y trámites necesarios para recoger los Bienes, Materiales y/o Equipos rechazados por el Comprador. El rechazo no justifica un aumento del plazo de entrega. El rechazo no perjudica los derechos de Ingeteam contenidos en el Contrato, siendo remedio adicional a cualquier otro derecho o acción aplicables. El mero hecho de firmar un albarán de entrega física de productos implica exclusivamente la recepción de un envío y, en ningún caso, supone la aceptación del Suministro por parte del Comprador, excluyéndose, en todo caso, la aplicación del artículo 336 del Código de Comercio. Ingeteam no recepcionará el Suministro que no haya sido objeto de un Contrato.

07 FACTURACIÓN Y PAGO

El precio del Suministro se abonará una vez recibido o realizado de forma completa y a satisfacción de Ingeteam, en el plazo y forma pactado en el Contrato con el Proveedor. Todos los pagos correspondientes a entregas parciales realizadas con anterioridad a la entrega completa del Suministro tienen la consideración de anticipos. En la factura deberá constar el número de Contrato y albarán y deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente. Las facturas no conformes no se admitirán ni abonarán, y serán rechazadas sin incurrir por ello en mora y el Proveedor deberá emitir una nueva. Toda factura será recibida en formato PDF, y deberá ser enviada en la dirección recogida en el Contrato en el plazo máximo de ocho (8) días desde su emisión. Cada email enviado a la dirección referenciada deberá incluir como máximo una factura. Por cada Contrato se hará una factura y no se agruparán Contratos salvo acuerdo escrito por las Partes en cuyo caso se podrán agrupar facturas siempre y cuando correspondan a Contratos de tipología similar. No se admiten facturaciones parciales, salvo acuerdo expreso por escrito. Ingeteam podrá compensar sus derechos de crédito o los de cualquier otra empresa de Ingeteam contra el Proveedor y/o empresas pertenecientes a su mismo grupo empresarial en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio con reclamaciones de pago por parte del Proveedor y/o empresas de su mismo grupo empresarial, aunque no estén relacionadas. En el caso de incumplimiento de sus obligaciones por parte del Proveedor, Ingeteam podrá diferir y/o retener pagos. El pago no supone aceptación definitiva del Suministro, por lo que Ingeteam conserva todos los derechos que puedan corresponderle. Si el Suministro no reúne los requisitos contractuales, la factura será rechazada y el

Proveedor deberá emitir una nueva cuando los defectos hayan sido corregidos manteniendo los plazos de pago indicados en el Contrato. Cuando la obligación del Proveedor incluya la entrega de datos técnicos tales como planos, diseños, manuales de funcionamiento y mantenimiento, etc., y/o pruebas de funcionamiento una vez instalados, Ingeteam podrá retener una parte del precio hasta que se compruebe su cumplimiento con los requisitos acordados. Ingeteam podrá rechazar la factura emitida por un Suministro con defectos y solicitar nueva factura una vez los defectos se corrijan. El Proveedor no podrá ceder los derechos de crédito derivados del Contrato sin el consentimiento previo y por escrito de Ingeteam.

08 FECHA DE ENTREGA Y RETRASO

10

La fecha de entrega parcial y/o final recogida en cada Contrato es esencial y vincula al Proveedor. La aceptación del Pedido implica la obligación de cumplir con el plazo y lugar de entrega en él señalados. Cualquier modificación por parte del Proveedor dará derecho a Ingeteam a cancelar el Contrato, y no será aplicable salvo aceptación expresa por escrito. El Proveedor deberá advertir por escrito cuando no pueda cumplir con los plazos pactados. Ingeteam se reserva el derecho de rechazar toda mercancía que no haya sido entregada en los plazos señalados. La entrega se entenderá realizada según lo dispuesto en la cláusula 6 de las presentes CGC cuando el Proveedor ponga a disposición de Ingeteam, en el lugar y condiciones indicadas en el Contrato, el objeto del Contrato en la cantidad acordada, y una vez se haya comprobado que el Suministro se ajusta al Contrato y va acompañado de todos los documentos, certificados exigidos en el mismo y toda la documentación necesaria en el destino del Suministro y necesaria para cumplir la función encomendada. Aún en el caso de que se acepten entregas parciales, se entenderá que la entrega tiene lugar en el momento en que el Suministro haya sido finalizado y recepcionado íntegramente según lo pactado, y debidamente validado. Cualquier documentación (facturas, avales, manuales, garantías, certificados, etc.) incluida en el Contrato, así como todos aquellos documentos requeridos por Ingeteam en el transcurso de la fabricación de los Bienes, Equipos y/o Materiales, tendrá, a todos los efectos, el carácter de objeto del Contrato, por lo que la entrega no podrá tenerse por realizada hasta que dicha documentación haya sido recepcionada completamente y validada. Cuando el Proveedor incumpla un plazo de entrega, parcial o final, estará en situación de retraso sin necesidad de requerimiento y estará obligado a pagar a Ingeteam en concepto de penalización por la demora, una cantidad igual al 5% del importe total del Contrato por cada semana comenzada de demora, sin perjuicio de la facultad de Ingeteam de resolver el Contrato y de su derecho a la indemnización de todos los daños y perjuicios adicionales que el retraso haya provocado, tales como entre otros los siguientes: (i) el coste de adquirir el Suministro de terceros para lograr la ejecución del Contrato, (ii) toda pérdida o penalización sufrida o incurrida por Ingeteam frente a un tercero (iii) toda reclamación o acción interpuesta contra Ingeteam por un tercero debido directamente a dicho retraso. Las mercancías se reciben en Ingeteam en el horario recogido en

el Contrato. Ingeteam no está obligada a aceptar entregas anticipadas o parciales que no hayan sido acordadas previamente por escrito. Las penalizaciones por retraso y la indemnización por daños y perjuicios podrán hacerse efectivas mediante deducción de su importe en las facturas que se emitan. En ningún caso el pago de las penalizaciones por retraso excusa al Proveedor de cumplir con el resto de sus obligaciones conforme al Contrato ni afecta a los demás derechos de Ingeteam conforme al Contrato o la ley aplicable.

09 TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD Y RIESGO

Los Bienes, Materiales y/o Equipos se transportan a riesgo y ventura del Proveedor, salvo acuerdo en contrario pactado en el Contrato. La transmisión de la propiedad y del riesgo de pérdida se hará según lo acordado en el INCOTERM. El Proveedor garantiza que todos los Bienes, Equipos y/o Materiales que transmite a Ingeteam de acuerdo con esta cláusula son de su propiedad y se encuentran libres de cargas y gravámenes y de cualquier otro derecho de un tercero sobre los mismos

11

10 ELEMENTOS PROPIEDAD DE INGETEAM

Todos los elementos para la producción, tales como diseños, planos, instrucciones, croquis, muestras, modelos, moldes, utillaje, etc., que sean facilitados al Proveedor por Ingeteam o por un tercero en su nombre para la ejecución de un Contrato o para su incorporación a otros elementos; así como aquellos fabricados a partir de los mismos, o fabricados a costa de Ingeteam para la mejor ejecución de un Contrato, son propiedad plena y exclusiva de Ingeteam y sólo podrán ser usados temporalmente para el fin concreto para el que se hayan entregado, debiendo ser devueltos por el Proveedor sin coste alguno para Ingeteam en cuanto el Contrato sea ejecutado, y, en todo caso, en el plazo de 3 días hábiles desde la solicitud de Ingeteam, pudiendo ésta retirarlos directamente de los talleres del Proveedor previa comunicación escrita en tal sentido. Queda terminantemente prohibido el uso de estos elementos por el Proveedor en su propio interés o en el de terceros, así como su reproducción o la cesión a terceros y/o utilización por terceros sin la expresa y previa autorización por escrito de Ingeteam. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a responsabilidades civiles y/o penales del Proveedor. El Proveedor asume el riesgo de pérdida o daño y está obligado a la conservación de estos elementos en buen estado de uso, tal y como le sean entregados, por lo que deberán

ser mantenidos, almacenados y custodiados por el Proveedor a su costa, de forma separada e identificados como propiedad de Ingeteam. El Proveedor responderá de cualquier daño sufrido por estos elementos y de los perjuicios a que el mismo dé lugar, resaltarán la propiedad exclusiva de Ingeteam en sus relaciones con empleados, agentes y terceros, y bajo ninguna circunstancia tendrá derecho a retenerlos. El Proveedor realizará todas las acciones que resulten necesarias para salvaguardar la titularidad de Ingeteam sobre estos materiales especialmente en caso de procedimientos de concurso.

11 EMBALAJE Y TRANSPORTE

12

Los Bienes, Equipos y/o Materiales serán preparados por el Proveedor para su transporte de acuerdo con la buena práctica y tomando, por tanto, precauciones especiales cuando éstas se requieran (embalaje marítimo, etc...). Todos los Bienes, Equipos y/o Materiales estarán embalados apropiadamente, cumpliendo con los requisitos específicos de cada Contrato, de tal manera que se garantice su manipulación, transporte y almacenamiento en perfecto estado y su protección contra cualquier daño en cualquiera de dichas etapas. El Proveedor será responsable del daño a los Bienes, Equipos y/o Materiales que resulte directa o indirectamente de un embalaje inadecuado, insuficiente o defectuoso. Todos los Bienes, Equipos y/o Materiales irán debidamente marcados, referenciados y etiquetados para una correcta y fácil recepción e identificación. Cuando el transporte se efectúe por cuenta y riesgo del Proveedor, éste lo hará con toda la diligencia exigible y tomando todas las precauciones especiales que sean necesarias según el tipo de Suministro. El Proveedor contratará y abonará un seguro de transporte que cubra suficientemente el riesgo de pérdida o daño al objeto del Suministro. Los Bienes, Equipos y/o Materiales serán descargados de tal manera que no precisen ayuda ni herramientas de Ingeteam. El material de embalaje usado será propiedad de Ingeteam desde la entrega en las condiciones pactadas.

12 ÓRDENES DE CAMBIO

Ingeteam podrá solicitar en cualquier momento la ejecución de aquellos cambios en términos de diseño, cantidad o calidad sobre lo contemplado originalmente en el Contrato que sean razonables y técnicamente posibles, estando el Proveedor obligado a ejecutarlos. Cuando una orden de cambio implique reducción o incremento del precio, y/o de la fecha de entrega, el precio y/o el plazo serán ajustados de forma equitativa. Cualquier aumento de precio o plazo sólo será exigible cuando haya sido aprobado por escrito por Ingeteam y el Proveedor no ejecutará ningún cambio sin haber recibido previamente instrucciones escritas de Ingeteam en tal sentido. El Proveedor no podrá hacer cambios de manera unilateral. Si el Proveedor advirtiera errores o deficiencias en la documentación entregada por Ingeteam deberá comunicárselo inmediatamente y por escrito a Ingeteam, con el fin de que ésta pueda adoptar las medidas pertinentes.

13 OBSOLESCENCIA / CAMBIO

13

Todo Contrato que contenga o pueda contener en el momento de emitirse o en el futuro alguna referencia a la que se haya programado o se le programe un proceso de Obsolescencia o de cambio, el Proveedor deberá notificar dicho proceso de Obsolescencia y/o de cambio mediante comunicación escrita a la dirección facilitada en el Contrato y con un preaviso mínimo de 12 meses antes de que esté programado dicho proceso de cambio. La notificación deberá contener, al menos, la siguiente información: (i) número de Contrato (ii) fecha final de venta, (iii) fecha final de producción, (iv) último día de envío, (v) fecha final servicio o de reparación, (vi) descripción del material y (vii) reemplazo propuesto. En caso de que haya retraso y/o incumplimiento en la notificación, el Proveedor estará obligado a pagar a Ingeteam en concepto de penalización una cantidad igual al 5% del importe total de toda la Población del Suministro, sin perjuicio de la facultad de Ingeteam de resolver el Contrato y de su derecho a la indemnización de todos los daños y perjuicios adicionales que el incumplimiento haya provocado.

14 CONTINUIDAD EN EL SUMINISTRO

Todo o parte del Suministro indicado en un Contrato es susceptible de convertirse en repuesto durante un periodo no inferior a 30 años desde la entrega del Suministro. El Proveedor deberá garantizar la continuidad del Suministro o de Suministro alternativo que reemplace al original en todas sus características y efectos. En caso de incumplimiento de la presente obligación, el Proveedor estará obligado a indemnizar todos los daños y perjuicios que el incumplimiento haya provocado.

15 CALIDAD

El Proveedor mantendrá un sistema de calidad de acuerdo con los estándares de su tipo de Suministro y sector de actividad, y asegura que todo el Suministro cumple con las especificaciones, planos y muestras acordadas, se corresponde completamente en calidad y cantidad con el Contrato y sus cambios, y son adecuados y suficientes para el fin al que se destinan y para cualquier propósito particular definido por Ingeteam al Proveedor. El sistema de gestión de calidad incluirá un plan de calidad que especificará el conjunto de actividades y técnicas que permitan asegurar que un determinado bien satisfará las necesidades establecidas ("Plan de Calidad") y que el Proveedor deberá facilitar a requerimiento de Ingeteam. El Proveedor será responsable de realizar las inspecciones y pruebas requeridas en su Plan de Calidad y en el Contrato. El Proveedor probará los Bienes, Materiales y/o Equipos antes de su envío y se cerciorará de que cumplen con las especificaciones pactadas y con todas las obligaciones asumidas en el Contrato. A solicitud de Ingeteam, deberá entregar copias auténticas de los protocolos de pruebas, hojas de ensayo y/o informes de inspección, en su caso. El Proveedor se obliga a cumplir las condiciones de control de calidad que tenga implantadas Ingeteam en cada momento. Los Bienes, Equipos y/o Materiales serán nuevos y de primera calidad, estarán libres de defectos aparentes y ocultos y funcionarán con eficiencia de forma satisfactoria. Los Servicios y/o Servicios Adicionales serán prestados de manera correcta y diligente por Personal cualificado y formado al efecto. El Proveedor cumplirá toda la legislación vigente aplicable en el momento de la entrega, y facilitará todos los certificados de fabricación y de origen que sean necesarios, así como los manuales de instrucciones en inglés y/o castellano y el resto de información necesaria sobre el Suministro. El Proveedor se compromete a suministrar sus productos con marcado CE con todo lo que ello implica, cuando así lo exija la normativa europea que le afecte. El Proveedor se obliga a gestionar, tramitar, obtener y mantener vigentes, en forma firme y definitiva y bajo su entera responsabilidad, todas aquellas licencias, permisos y autorizaciones necesarias para el cumplimiento del objeto del Contrato. El Proveedor dará estricto cumplimiento a todas y cada una de las leyes, órdenes y reglamentaciones aplicables a las operaciones del Proveedor en la ejecución del Contrato, así mismo se obliga a indemnizar y mantener a salvo a Ingeteam y a sus empleados y representantes, frente a cualquier responsabilidad resultante de su incumplimiento por acción u omisión, aun cuando ésta fuese exigida a Ingeteam o a sus empleados. Ingeteam se reserva el derecho de facturar al Proveedor los costes en concepto de gastos de gestión de una No Conformidad. Ni la aprobación o aceptación implícita o explícita, ni la omisión de señalar defectos por parte de Ingeteam eximirá al Proveedor de ninguna de sus responsabilidades

16 INSPECCIÓN

Sin perjuicio de otros derechos contractuales, Ingeteam podrá inspeccionar los Bienes, Equipos y/o Materiales durante su fabricación, pruebas y almacenamiento. A tal fin, Ingeteam, sus clientes, o sus agentes autorizados tendrán acceso a las instalaciones del Proveedor y de sus suministradores o subcontratistas en donde se encuentren los Bienes, Equipos y/o Materiales para realizar las actividades de seguimiento y calidad que se consideren oportunas. En caso de que Ingeteam exija en el Contrato el cumplimiento de un Programa de Puntos de Inspección, el Proveedor informará a Ingeteam, por escrito, con al menos diez (10) días de antelación, de las fechas programadas para la realización de aquellos ensayos, pruebas o fases de fabricación definidas en dicho Programa de Puntos de Inspección. La confirmación definitiva de la fecha deberá ser notificada documentalmente con al menos tres (3) días de antelación. Asimismo, deberá indicar el nombre de la persona que, en nombre del Proveedor, actuará como persona de contacto. Ingeteam podrá requerir pruebas o exámenes adicionales a los previstos en el Contrato. Tales pruebas o exámenes adicionales se considerarán, si procede, como cambios, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 12 Ordenes de Cambio. En caso de que el Proveedor no cumpla con el Programa de Puntos de Inspección recogido en el Contrato, estará en situación de incumplimiento y estará obligado a pagar a Ingeteam en concepto de penalización una cantidad igual al 5% del importe total del Contrato, sin perjuicio de la indemnización de todos los daños y perjuicios adicionales que dicho incumplimiento haya podido causar. El Proveedor reparará los defectos que se aprecien durante la inspección o pruebas, e incluirá esta condición en todos los subcontratos y/o pedidos que celebre. La aprobación por parte de Ingeteam de las pruebas o ensayos llevados a cabo por el Proveedor no implica la exoneración de ninguna responsabilidad del Proveedor. Ingeteam podrá realizar pruebas en laboratorios externos a coste del Proveedor si considera que las pruebas de validación del Proveedor no garantizan el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas enviadas por Ingeteam y aprobadas por el Proveedor. Asimismo, Ingeteam podrá de manera aleatoria enviar los Bienes, Materiales y Equipos a un laboratorio externo a realizar pruebas de rutina, de tipo y/ o especiales. En caso de detectar defectos o fallos, el Proveedor se obliga a reparar o reemplazar los Bienes, Materiales y/o Equipos defectuosos según lo recogido en la cláusula de garantías.

17 GARANTÍA

El Proveedor garantiza expresamente que el objeto del Suministro, cumple con todo lo pactado en el Contrato y lo legalmente exigible, y es adecuado y suficiente para el fin al que se destina y para cualquier propósito particular definido por Ingeteam al Proveedor. Asimismo, garantiza que los Servicios serán bien ejecutados por Personal cualificado y entrenado, respetando las normas y con la dedicación y diligencia esperables por Ingeteam en función de las circunstancias. El Proveedor garantiza el objeto del Suministro por al menos treinta y seis (36) meses a partir de la entrega completa o veinticuatro (24) meses desde la puesta en servicio por Ingeteam o por el Cliente Final, lo que más tarde suceda, contra cualquier defecto ya sea de diseño, materiales, fabricación, mano de obra, embalaje, transporte, montaje, puesta en funcionamiento (cuando sea obligación del Proveedor) o funcionamiento. Este plazo puede ser ampliado en el Contrato. Salvo en caso de uso inadecuado o desgaste ordinario, la garantía alcanza, a elección de Ingeteam, no sólo a la reparación, ajuste o modificación gratuita, sino a la sustitución, (Bienes, Equipos y/ o Materiales), o reejecución (Servicios y/ o Servicios Asociados) que se necesite para el cumplimiento de la garantía en el menor tiempo posible de las partes defectuosas o del propio Suministro. Todos los gastos de remoción, desmontaje, montaje, recolocación, aduana, seguro, transporte, viajes, estancia y manutención, así como el riesgo de daño o pérdida durante las anteriores etapas y la reparación son asumidos por el Proveedor. En todo caso, el plazo de sustitución será igual o menor al plazo recogido en el Contrato. En caso de sustitución, se hará en condiciones DDP en el lugar de destino señalado por Ingeteam. Tras la reparación, el Proveedor deberá corregir y/o sustituir todos los diseños, planos y manuales. Si dentro de un tiempo prudencial de acuerdo con la fecha indicada por Ingeteam, el Proveedor no llevara a cabo la corrección exigida, Ingeteam podrá (i) en el caso de reparación asumirla o encargarla a terceros sin pérdida de garantía, y (ii) en el caso de sustitución, comprar a terceros los bienes o servicios adecuados, todo ello por cuenta y riesgo del Proveedor, pudiendo compensarse automáticamente el importe que proceda de la facturación pendiente de satisfacer al Proveedor. En estos casos, Ingeteam quedará facultada para ejecutar el/ los avales y el Proveedor vendrá obligado, además, a resarcir a Ingeteam de todos los daños y perjuicios que le haya causado por incumplimientos de sus obligaciones. La garantía de los elementos reparados o reemplazados será igual que el acordado entre las Partes para el Suministro original con el mínimo estipulado en esta condición. Ingeteam se reserva el derecho de retener cualquier pago en todo o en parte hasta que (i) el Proveedor haya cumplido completamente su obligación de reparar la deficiencia o entregar los Bienes, Equipos y/ o Materiales de sustitución o la reejecución de los Servicios o Servicios Asociados de conformidad con el Contrato, o (ii) las Partes hayan acordado por escrito otras medidas alternativas. El plazo de garantía de todo el Suministro se suspenderá hasta que sea corregido el defecto. Los clientes de Ingeteam podrán exigir la garantía si está vigente. Los derechos contemplados en esta condición lo son sin perjuicio del derecho de Ingeteam a reclamar una indemnización por las pérdidas, gastos y daños sufridos y de cualquier otro derecho o remedio contractual o legal disponible. Las garantías establecidas en esta cláusula no limitarán la aplicación de aquellas otras que fuesen acordadas en el Contrato, ni de aquellas que vengan impuestas por ley, costumbre o usos de comercio. Para responder del cumplimiento de las garantías, el Proveedor entregará un aval bancario según lo dispuesto en la cláusula 29 de avales. En el caso de Fallo Seriado, el Proveedor deberá emitir un informe de causa raíz en un plazo inferior a 30 días naturales desde la notificación, informe que deberá ser validado por Ingeteam. En el plazo de cuatro (4) semanas tras la validación del informe, el Proveedor enviará un plan

de sustitución del 100% de la Población potencialmente afectada, aunque dicho defecto aún no haya aparecido. La ejecución del plan de sustitución será a costa del Proveedor, sin perjuicio de la facultad de Ingeteam de resolver el Contrato y de su derecho a la indemnización de todos los daños y perjuicios adicionales que el Fallo Seriado haya provocado. La ejecución del plan de sustitución se realizará en todo caso cumpliendo las siguientes premisas: el Proveedor comprará de manera inminente todas las materias primas necesarias, y dedicará todos los recursos fabriles a su disposición para poder disponer del Suministro conforme a Contrato lo antes posible. Adicionalmente, contratará el transporte marítimo y/o terrestre necesario para localizar el Suministro allá donde esté ubicado en el menor plazo posible

18 APOYO EN CAMPO

17

Dentro de los primeros doce (12) meses a partir de la fecha en que el Suministro se haya puesto en marcha y durante todo el período de garantía, Ingeteam tendrá derecho a exigir al Proveedor que brinde soporte en el sitio si considera que dicho soporte es necesario. Tras la solicitud por escrito de Ingeteam (“Aviso de soporte en el sitio”), el Proveedor deberá enviar técnicos expertos al sitio donde se realiza el Suministro dentro del período de tiempo indicado en el Aviso de soporte en el sitio o (si no se indica ningún período de tiempo, dentro de una (1) semana a partir de la fecha de emisión del Aviso de soporte en el sitio). En caso de que el Proveedor no cumpla con el plazo establecido en el Aviso de soporte en el sitio, estará en situación de retraso sin necesidad de requerimiento y estará obligado a pagar a Ingeteam en concepto de penalización una cantidad igual al 1% del precio total del Contrato por cada día de demora, sin perjuicio de la indemnización de todos los daños y perjuicios adicionales que el retraso haya podido causar.

19 INDEPENDENCIA DEL PROVEEDOR

El Proveedor actuará en el cumplimiento de sus obligaciones frente a Ingeteam como empresario independiente, y todos sus agentes y empleados y los de sus subcontratados serán seleccionados, dirigidos y supervisados por él, quedando bajo su poder de dirección. No existirá entre Ingeteam y el Proveedor relación alguna del tipo empleador/empleado, mandante/mandatario, o principal/agente, siendo la relación exclusivamente mercantil. El Proveedor dispondrá de una organización empresarial real, con los medios personales y materiales propios y adecuados a la actividad contratada por Ingeteam, los cuales organizará y empleará

para el buen cumplimiento de la actividad contratada, y de los que será el único responsable. El Proveedor se obliga a establecer una organización del trabajo autónoma de modo que no pueda darse, con arreglo a la legislación vigente, dependencia laboral alguna con Ingeteam. El Proveedor ejecutará las obras y/o prestará los servicios contratados a través de Personal integrado en su plantilla, contratado conforme a la legalidad vigente, que cuente con la formación, experiencia y cualificación necesarias para la adecuada ejecución de los servicios contratados. La organización del trabajo, diseño de tareas y control de los empleados y, en general, cualquier actividad propia de la dirección de los servicios contratados corresponderá exclusivamente al Proveedor, el cual deberá designar a una persona como responsable de la organización y dirección técnica del Personal que haya de asumir el desarrollo de los mismos, así como de las relaciones con Ingeteam. El Proveedor deberá remitir toda la documentación relativa a su Personal, a la empresa y a prevención de riesgos laborales. El Proveedor proporcionará a su Personal las herramientas, utensilios, medios, equipos de seguridad y, en general, todo el material preciso para la ejecución de los trabajos contratados. El Proveedor estará obligado a exhibir en cualquier momento a petición de Ingeteam los justificantes de estar al corriente en el pago de sus nóminas, cuotas a la Seguridad Social o cuotas a la administración relativas a los trabajadores y obligaciones tributarias, así como acreditación de estar aplicando la normativa de Seguridad y Salud en el trabajo. El Proveedor conservará registrados todos los documentos relativos al Contrato, incluso los contables, por un periodo de al menos 5 años desde el último pago.

20 CONFIDENCIALIDAD

El Proveedor mantendrá la confidencialidad de toda información, documentación o conocimiento que reciba directa o indirectamente de Ingeteam en el curso de negociaciones o como consecuencia de relaciones comerciales, ya sea en forma escrita, electrónica, visual o verbal, y que pueda ser identificada de buena fe como confidencial. Dicha información no podrá ser copiada, revelada a terceros ni utilizada directa o indirectamente para fines distintos de los previstos en el Contrato. En particular, todos los documentos, diseños, cálculos, muestras y elementos similares serán manejados como confidenciales y devueltos a solicitud de Ingeteam. El Proveedor limitará el acceso a dicha información e impondrá la confidencialidad a sus empleados, agentes, proveedores y subcontratados. Esta obligación se mantendrá durante cinco (5) años desde la extinción del Contrato. A solicitud de Ingeteam, el Proveedor deberá firmar y cumplir acuerdos específicos de confidencialidad, y solo revelará a Ingeteam aquella información que sea necesaria para la ejecución del Contrato. El Proveedor responderá de las pérdidas, daños y perjuicios, reclamaciones, gastos y costes que se deriven directa o indirectamente del incumplimiento por su parte o por aquellos que de él dependen de las obligaciones de confidencialidad previstas en esta cláusula.

21 DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

El Proveedor garantiza que el Suministro no infringe derechos de propiedad intelectual o industrial de terceros, y se obliga a mantener indemnes a Ingeteam y a sus clientes respecto de cualquier reclamación derivada de dicha infracción, liberándoles de toda responsabilidad y defendiendo a sus expensas de cualquier conflicto. Ingeteam conserva en exclusiva la propiedad intelectual de los documentos facilitados (diseños, planos, muestras, proyectos, memorias, cálculos, dibujos, especificaciones, esquemas, instrucciones, etc..) y su contenido, así como de los troqueles, utillajes, medios auxiliares de fabricación o moldes fabricados a partir de los mismos, no pudiendo el Proveedor disponer de ellos en su favor ni entregarlos a terceros sin expresa autorización previa por escrito. Toda tecnología, diseño, invención, y en general, toda información que implique propiedad industrial relativa a los equipos de Ingeteam o desarrollada con ocasión del Contrato será revelada inmediatamente a Ingeteam y será propiedad de ésta, no pudiendo el Proveedor disponer de ella en su favor ni en el de terceros, si bien excepcionalmente podrá ser objeto de copropiedad por cuotas en función de la contribución respectiva. El Proveedor no podrá sin previa autorización anunciar o publicar información relativa a su relación comercial con Ingeteam, ni usar el nombre/logotipo de Ingeteam. No se podrá hacer ninguna referencia, describir o utilizar con fines publicitarios o comerciales, ninguno de los Bienes, Equipos y Materiales, Servicios o Servicios Asociados objeto del Contrato, ni de la marca Ingeteam, sin la previa autorización escrita de Ingeteam. En caso de infracción de derechos de terceros, el Proveedor obtendrá a su costa, las licencias o aprobaciones necesarias para que Ingeteam pueda utilizar legalmente el bien, equipo, material o proceso infractor, o bien sustituirá o modificará dicho bien, equipo, material o proceso infractor para que no constituya una infracción. El Proveedor indemnizará y eximirá a Ingeteam de toda responsabilidad por todos los daños, gastos, pérdidas u otras obligaciones financieras o reclamaciones presentadas por cualquier persona que surjan directa o indirectamente de la supuesta infracción por parte del Proveedor de patentes, marcas, derechos de autor u otros derechos propiedad intelectual de terceros en relación con el Suministro.

22 RESPONSABILIDADES

El Proveedor es el único responsable frente a Ingeteam de la debida ejecución del Contrato, incluyendo cualquier obligación de reparar los daños e indemnizar los perjuicios que eventualmente causare. El Proveedor responderá de todos los daños y perjuicios directos e indirectos, reclamaciones y penalizaciones que Ingeteam y/o sus clientes sufran por sus incumplimientos, por actos u omisiones de sus empleados, proveedores o subcontratados, o por defectos del Suministro, e intentará reducir los daños derivados de su ejecución defectuosa avisando ante cualquier sospecha de defectos, defendiendo y manteniendo indemne a Ingeteam contra cualquier pérdida, daño, gasto o reclamación de terceros relativa al incumplimiento contractual del Proveedor o defectos del Suministro. Ingeteam podrá requerir además la devolución de los gastos necesarios

que sean consecuencia del incumplimiento. La obligación de responder no se extinguirá con el Contrato. Ingeteam podrá ejecutar las garantías bancarias que le entregue el Proveedor, o bien compensar con las cantidades que le adeude para resarcirse de aquellas cantidades que el Proveedor deba abonar como consecuencia de lo previsto en esta condición. No podrá exigirse a Ingeteam responsabilidad por daños indirectos. Los riesgos, obligaciones y responsabilidades previstas a cargo del Proveedor no quedan limitadas por la contratación de los seguros a que se refieren estas CGC y, en consecuencia, el importe y el alcance de las obligaciones y responsabilidades no podrán reducirse en la medida de los mencionados seguros o por falta de contratación o cobertura suficiente de ellos en perjuicio de Ingeteam o terceros.

23 SEGUROS

20

Sin perjuicio de las responsabilidades que se deriven de Contrato, y sin que la presente cláusula limite las mismas, el Proveedor deberá contratar y mantener en vigor y con compañías de reconocido prestigio y solvencia las siguientes coberturas:

1. Seguro de responsabilidad civil, con una cobertura mínima de la cantidad más alta entre 1.000.000,00 € (UN MILLÓN DE EUROS) o 3 veces el precio total del Contrato incluyendo entre otras, las siguientes coberturas:
 - Responsabilidad Civil General o Explotación
 - Responsabilidad Civil Patronal
 - Responsabilidad Civil Post-Trabajos
 - Responsabilidad Civil Cruzada entre asegurados
 - Responsabilidad Civil profesional
 - Responsabilidad Civil por contaminación accidental
2. Los seguros obligatorios y/o de suscripción obligatoria conforme a la legislación vigente, incluyendo, los seguros de accidente que procedan, de todos sus trabajadores y de sus subcontratistas con la cobertura que satisfaga las exigencias legales al respecto y/o lo establecido por los Convenios Colectivos que resulten de aplicación.
3. Seguros de Responsabilidad Civil obligatorio de Circulación de vehículos de acuerdo con las estipulaciones exigidas por la legislación vigente

4. Seguro de Transporte que cubra las pérdidas o daños que sufran los bienes o equipos durante su transporte, almacenamiento carga y descarga y/o manipulación desde el lugar de fabricación/construcción hasta su instalación en el lugar de ejecución del contrato.
5. Seguro de Daños materiales que cubra todos los bienes que se encuentren bajo la responsabilidad del Proveedor con un límite equivalente a su valor de sustitución.
6. Dichos seguros incluirán a Ingeteam como asegurado adicional sin perder su condición de tercero. En todos los seguros indicados en esta cláusula, se incluirá una cláusula de renuncia al derecho de subrogación de la entidad aseguradora contra Ingeteam.

Antes del comienzo de la ejecución del Contrato, el Proveedor deberá entregar a Ingeteam un certificado de los seguros contratados y justificantes de encontrarse al corriente de pago de las primas correspondientes. La no entrega del certificado facultará a Ingeteam para resolver el Contrato por causa imputable al Proveedor. El Proveedor deberá mantener en vigor los seguros hasta la expiración del período de garantía.

Si el Proveedor no facilita el seguro o no lo mantiene en las condiciones exigidas, Ingeteam se reserva el derecho a contratar un seguro apropiado en su nombre. El coste de dicho seguro será asumido por el Proveedor y podrá ser deducido de cualquier cantidad que pueda ser debida por Ingeteam al Proveedor.

24 OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES. PREVENCIÓN DE RIESGOS

El Proveedor se compromete a cumplir las disposiciones laborales vigentes durante toda la duración del Contrato, obligándose, entre otras cuestiones, a tener el Personal debidamente contratado, a que esté cualificado para la realización de los trabajos contratados, a estar y mantenerse al corriente del pago de los salarios correspondientes y al día en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de Seguridad Social. El Proveedor dejará indemne a Ingeteam de las consecuencias que para esta última pudieran derivarse de cualquier acción, reclamación, procedimiento instado por un tercero por el incumplimiento de cualquier obligación laboral o de la Seguridad Social haciendo frente a las cantidades que resultaran de los mismos. En estos supuestos de incumplimiento Ingeteam podrá retener cualquier cantidad que se devengue a favor del Proveedor un importe equivalente al total de las responsabilidades que estime razonablemente pudieran derivarse del mismo. El Proveedor adoptará cuantas medidas sean necesarias para dar cumplimiento a la normativa vigente sobre prevención de riesgos laborales contenida en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, sus disposiciones de desarrollo y/o complementarias así como la normativa de Ingeteam sobre prevención de riesgos laborales que en cada momento se encuentren en vigor. En consecuencia con lo anterior, el Proveedor se compromete a utilizar y establecer, bajo su responsabilidad entre otros, los medios que sean necesarios en

materia de evaluación de riesgos, planificación de la actividad preventiva, formación e información sobre riesgos, actuación en caso de emergencia y vigilancia periódica del estado de salud de sus trabajadores. El Proveedor es responsable de velar por la seguridad y salud de los trabajadores, tanto propios como ajenos, puestos a su disposición a través de Empresas de Trabajo Temporal, o de sus Subcontratistas. El Proveedor acreditará a Ingeteam siempre que sea requerido para ello, los anteriores extremos. El Proveedor se obliga a dejar indemne a Ingeteam de toda reclamación, acción judicial y/o sanción a que hubiera de hacer frente como consecuencia de cualquier incumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales por el Proveedor o en su caso por sus Subcontratistas.

25 OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

22

El Proveedor declara encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, comprometiéndose a cumplir las mismas en los términos legalmente previstos durante toda la vigencia del Contrato, así como a acreditar dicha circunstancia mediante certificación emitida por la Administración Tributaria en los doce (12) meses anteriores al pago de cada factura, en los términos de la Ley General Tributaria y aquellas otras normas que la desarrollen.

26 CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El Proveedor no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente las obligaciones derivadas del Contrato sin la previa autorización escrita de Ingeteam, la cual en ningún caso le relevará de sus obligaciones, pues permanecerá responsable junto con sus cesionarios y subcontratados, frente a los cuales Ingeteam nunca deberá responder. Ingeteam está expresamente autorizada por el Proveedor a ceder a cualquier sociedad de su grupo la totalidad o parte de sus derechos y obligaciones en un Contrato. No está permitida la cesión de créditos existentes en relación con Ingeteam ni la compensación ni reconvención alguna.

27 SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN

27.1 SUSPENSIÓN

Ingeteam podrá, mediante notificación escrita, suspender, reducir la ejecución o retrasar la entrega y pago de un Contrato no completado o parte de él. En tal caso, el Proveedor seguirá instrucciones e interrumpirá de inmediato sus trabajos y pedido de materiales, sin derecho a indemnización. Ingeteam no aceptará entregas posteriores a la comunicación de la suspensión, y sólo abonará;(i) el precio del Suministro completado satisfactoriamente en el momento de la notificación de la suspensión de acuerdo a los términos de pago acordados en el Contrato y (ii) aquellas otras cantidades directamente relacionadas con el Suministro realizado antes de la suspensión siempre que tales cantidades estén documentalmente acreditadas por el Proveedor. El Proveedor reanudará sin dilación el Suministro una vez recibidas instrucciones de Ingeteam al respecto sujeto a aquellos ajustes de tiempos y costes acordados entre las Partes. El Proveedor impondrá esta condición a todos sus subcontratados y proveedores.

27. 2 RESOLUCIÓN.

El Contrato podrá resolverse en todo o en parte por mutuo acuerdo de ambas Partes. El Contrato podrá ser resuelto total o parcialmente por Ingeteam sin que el Proveedor pueda reclamar indemnización, penalización o responsabilidad alguna en los siguientes casos; a) cuando el Proveedor no cumpla con sus obligaciones contractuales correctamente y a tiempo, b) en los casos de falta de capacidad técnica o financiera (por haber sido declarado el Proveedor en concurso o si reconociese su incapacidad para satisfacer de forma generalizada sus deudas a su vencimiento o se iniciara una renegociación de todas o de una parte sustancial de sus obligaciones de pago, c) cuando por retrasos en los plazos de entrega el Proveedor haya incurrido en causa que permita la aplicación de penalizaciones por retraso en tres ocasiones, d) por voluntad unilateral de Ingeteam mediante notificación por escrito al Proveedor con un plazo de preaviso de quince (15) días y sin necesidad de justificación alguna e) cuando Ingeteam actuando razonablemente considera que cualquier conducta, acto u omisión del Proveedor pueda ser perjudicial para los intereses y/o la reputación de Ingeteam por afectar al cumplimiento del Código de Conducta y el Código de Conducta de Proveedores. Cuando concurra alguna de las causas anteriores, Ingeteam podrá resolver el Contrato por escrito con efecto inmediato, en todo o en parte, sin derecho del Proveedor a indemnización, bastando con que abone el precio del Suministro realizado correctamente hasta la fecha, con las deducciones que procedan en caso de existir perjuicios y/o poniendo a disposición de recogida el Suministro a voluntad de Ingeteam. La resolución o terminación del Contrato por cualquier causa no afectará a los derechos adquiridos en la fecha de la resolución y en particular a la indemnización de daños y perjuicios por lo que tras la resolución se mantendrán aquellas previsiones en el Contrato.

28 FUERZA MAYOR

Ninguna de las Partes será responsable por el incumplimiento de sus obligaciones si dicho incumplimiento se debe únicamente a un Evento de Fuerza Mayor. Se considerará un Evento de Fuerza Mayor aquel evento o condición más allá del control razonable de una Parte y que no pueda razonablemente preverse, incluidos desastres naturales o condiciones catastróficas como incendios, inundaciones, terremotos, tifones, epidemias, guerras, disturbios, revoluciones, no incluyendo en ningún caso huelgas o cierres patronales de los propios empleados, proveedores o subcontratistas. Las Partes se notificarán mutuamente por escrito dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de la ocurrencia de un Evento de Fuerza Mayor y cada Parte sufragará sus propios costos y gastos incurridos debido al Evento de Fuerza Mayor. Cada Parte mitigará el efecto de cualquier Evento de Fuerza Mayor sobre el cumplimiento de sus obligaciones. Si cualquier Evento de Fuerza Mayor se extendiera por un período igual o superior a treinta (30) días Ingeteam tendrá el derecho a terminar los Pedidos afectados por dicho Evento de Fuerza Mayor.

29 AVALES

Con el fin de asegurar el buen fin del anticipo (en caso de producirse), el fiel cumplimiento del Contrato y el cumplimiento de las garantías otorgadas por el Proveedor, y salvo acuerdo expreso en contra en el Contrato, el Proveedor entregará a Ingeteam los siguientes avales bancarios solidarios irrevocables incondicionales, con renuncia a los derechos de división, excusión y orden, y pagaderos a primera demanda en el plazo máximo de cinco días desde el requerimiento efectuado por Ingeteam y emitidos por una entidad bancaria local del país de Ingeteam de reconocida solvencia y aceptada por Ingeteam siendo los gastos originados por cuenta del Proveedor : A) Aval de Pago Adelantado, por el importe del anticipo, con vigencia hasta la entrega, deberá otorgarse en el momento de aceptación del Contrato; B) Aval de Fiel Cumplimiento, por importe del diez por ciento (10%) del precio del Contrato con vigencia hasta la recepción provisional, deberá otorgarse en el momento de aceptación del Contrato; y C) Aval de Garantía, por importe del diez por ciento (10%) del precio del Contrato, deberá otorgarse en el momento de la recepción provisional del Suministro. La vigencia de cualquier será de 30 días más allá del hito indicado.

30 PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos Personales facilitados por los Proveedores en virtud de cualquier Contrato, Oferta y/o Pedido que, en adelante, faciliten a Ingeteam en el marco de su ejecución (e.g. nombre y apellido, número de D.N.I., domicilio, cuenta de correo electrónico, etc.) serán tratados por Ingeteam (cuya identificación y datos de contacto constarán en dichos documentos) con la única finalidad de facilitar la adecuada gestión y ejecución de la relación contractual que se establece entre las Partes y sobre la base jurídica de la misma. Los referidos datos Personales únicamente serán comunicados a aquellas entidades y/u organismos públicos a los que resulte necesario realizar dicha comunicación en cumplimiento de las obligaciones legales que corresponda observar a Ingeteam. En este contexto, se hace constar que la aportación de dichos datos Personales por parte de los Proveedores resultará necesaria y constituye requisito contractual, de tal forma que, en caso de no facilitarse dichos datos y/o no realizarse dicha comunicación, no resultaría posible la ejecución del contrato. Ingeteam conservará los datos Personales de los firmantes durante el tiempo estrictamente necesario para la adecuada ejecución del contrato y, cuando fuese necesario, por el plazo adicional de conservación que dicha entidad deba observar para el cumplimiento de sus obligaciones legales. En todo caso, los interesados cuyos datos sean tratados tienen derecho a (i) solicitar a Ingeteam el acceso a sus datos Personales, así como a su rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, a la portabilidad de los mismos o a oponerse a su tratamiento, cuando proceda, mediante solicitud escrita dirigida a Ingeteam a la dirección electrónica gdpr.Ingeteam@Ingeteam.com; y (ii) presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos o ante cualquier otra Autoridad de Control competente, especialmente cuando no hubieran obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos. Cuando la ejecución del Contrato, Oferta y/o Pedido suscrito entre las Partes requiera, en atención al contenido del mismo, el tratamiento de datos Personales por cuenta de Ingeteam por parte del PROVEEDOR, éste quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de protección de datos, obligándose a suscribir con Ingeteam el correspondiente contrato con el contenido y alcance que determina el artículo 28 del RGPD.

31 LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Las presentes CGC, el Contrato, su ejecución y cualquier otra relación jurídica entre Ingeteam y el Proveedor se rigen por la Ley española, con exclusión de sus normas de conflicto de leyes y de la Convención de Viena de 1980 sobre Compraventa Internacional de Mercaderías. Para la resolución de cualquier controversia relativa a la interpretación y/o ejecución del Contrato o de las obligaciones de Ingeteam y/o del Proveedor que no pueda resolverse amigablemente, sólo serán competentes los Tribunales de Bilbao (País Vasco). Las Partes acuerdan que a los efectos de la Ley Orgánica 1/2025 de 2 de enero, el Medio Adecuado de Solución de Controversia (MASC) será la negociación entre las Partes y sus abogados.

32 NULIDAD

La nulidad de cualquiera de las anteriores CGC no se extenderá al resto, que se mantendrán vigentes como si se hubiera omitido. La declaración de nulidad de una o varias de las cláusulas de un Pedido o Contrato no afectará al resto.

33 REQUERIMIENTOS DE ACTUACION DE LOS PROVEEDORES

El Proveedor de Ingeteam deberá cumplir con los más altos estándares éticos, actuar con profesionalidad e integridad, y observar y cumplir con las disposiciones del Código de Conducta y el Código de Conducta de Proveedores de Ingeteam (disponibles en www.Ingeteam.com), así como con cualquier versión posterior en cualquier ámbito de negocio. El ámbito de negocio del Proveedor incluirá, además de su empresa, todas las entidades legales completamente consolidadas en las que el Proveedor tenga participación mayoritaria. El Proveedor garantiza que no está imputado o investigado en ningún procedimiento judicial, o ha sido condenado culpable en los últimos cinco años en delitos relacionados con la integridad, corrupción, fraude, propiedad intelectual/industrial o medioambientales. El Proveedor se compromete a hacer todo lo posible para obligar a sus propios proveedores de su cadena de suministro a cumplir con los requerimientos establecidos en el Código de Conducta de Proveedores de Ingeteam. Deberá proporcionar una documentación similar a sus proveedores o, en su defecto, una copia del Código de Conducta de Proveedores de Ingeteam para que lo adhieran. El Proveedor deberá garantizar que todos los empleados de su propio ámbito de negocio tengan acceso sin restricciones al procedimiento del canal de denuncias establecido por Ingeteam, el cual puede consultarse en su web www.Ingeteam.com o enviando un correo electrónico a conducta.corporacion@Ingeteam.com. El Proveedor deberá elevar al canal de denuncias cualquier caso, inquietud o sospecha de incumplimiento de ambos Códigos de Conducta o cualquier normativa relacionada. El Proveedor no tomará ninguna acción de represalia que dificulte, obstruya o impida el acceso al procedimiento de quejas de Ingeteam. Además, el Proveedor debe contar con un canal de denuncias similar y deberá informar a Ingeteam sobre cualquier notificación relevante recibida que le afecte, proporcionando suficiente información para que Ingeteam pueda evaluar tales incidentes. En caso de que el Proveedor incurra en una violación grave del Código de Conducta de Ingeteam o de normativas relacionadas, sea imputado o investigado en un procedimiento judicial por delitos relacionados con la integridad, corrupción, fraude, propiedad intelectual/industrial o medioambientales, tanto en la jurisdicción en la que está registrado como en la jurisdicción donde deba cumplirse la Orden de Compra o el Contrato, deberá comunicar a Ingeteam de forma inmediata. Ingeteam tendrá el derecho de suspender la ejecución de la Orden de Compra o Contrato con efecto inmediato. En caso de que el Proveedor, o cualquier persona empleada que actúe en su nombre, incumpla los requerimientos de esta cláusula, especialmente en casos de fraude, corrupción, conflicto de interés, derechos humanos, propiedad intelectual e industrial, seguridad y salud, medioambiente o conflicto de minerales,

Ingeteam tendrá derecho a terminar, cancelar o rescindir la Orden de Compra o el Contrato, y ejercer el derecho de recuperar del Proveedor cualquier costo adicional en el que Ingeteam haya incurrido como resultado de dicha terminación anticipada. En tal caso, el Proveedor también deberá renunciar a cualquier reclamo de pago en virtud del acuerdo, incluidos los pagos por suministros o servicios ya realizados. Ingeteam no será responsable por ningún reclamo, pérdida o daño que surja o esté relacionado con el incumplimiento por parte del Proveedor en estas materias. Además, Ingeteam se reserva el derecho de emprender cualquier acción legal para defender sus intereses legítimos, alineados con el cumplimiento del Código de Conducta de Proveedores de Ingeteam. A requerimiento de Ingeteam, el Proveedor debe tener la máxima colaboración y proporcionar toda la información y datos necesarios para el cumplimiento de cualquier normativa que aplique en esta cláusula, de requerimientos legítimos por parte de un cliente de Ingeteam, o en el marco de una auditoría interna o externa. Asimismo, el Proveedor tendrá que proporcionar la documentación que pruebe el cumplimiento de la regulación de controles de exportación, así como origen de sus componentes y materias primas utilizadas como el Mill Test Certificate (MTC). El Proveedor proporcionará las certificaciones, declaraciones o cualquier documentación relacionada en un plazo máximo de 7 días.

34 MEDIO AMBIENTE

SUSTANCIAS PELIGROSAS

El Proveedor se compromete a que cada sustancia química o material peligroso que constituya o contenga la mercancía sea adecuado para su uso y transporte y esté debidamente envasado, marcado, etiquetado, documentado, enviado y/o registrado conforme a la legislación aplicable.

Sin perjuicio de lo anterior, el Proveedor se compromete a que ninguna de las mercancías contenga alguna de las sustancias especificadas en la "NORMATIVA SOBRE SUSTANCIAS PELIGROSAS INGETEAM", especialmente las siguientes (i) arsénico, amianto, benceno, berilio, tetracloruro de carbono, cianuro, plomo o compuestos de plomo, cadmio o compuestos de cadmio, cromo hexavalente, mercurio o compuestos de mercurio, tricloroetileno, tetracloroetileno, metilcloroformo, policlorobifenilos («PCB»), polibromobifenilos («PBB»), polibromodifeniléteres («PBDE»), materiales a nanoescala; o (ii) cualquier sustancia química que esté restringida o prohibida de otro modo en virtud del Protocolo de Montreal, el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, la Ley de Control de Sustancias Tóxicas de Estados Unidos, las Restricciones de la Unión Europea sobre Sustancias Peligrosas y la legislación REACH, RoHS y otras normativas químicas comparables, a menos que Ingeteam lo acepte expresamente por escrito

En el caso de que el Proveedor suministre Productos listados anteriormente en el momento de realizar el Pedido, que estén sujetas a restricciones de sustancias impuestas por la ley y/o a requisitos de información el Proveedor declarará dichas sustancias a Ingeteam. Esta declaración deberá realizarse conforme al DECLARATION SUPPLIER FORM o mediante carta de declaración a la persona de contacto de Compras y no será enviada más tarde de la fecha de confirmación de Pedido.

El Proveedor facilitará al Comprador las fichas de datos de seguridad, la composición química, incluidas las proporciones, de cualquier sustancia, preparado, mezcla, aleación o mercancía suministrada, así como cualquier otra información o datos pertinentes.

APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS

El proveedor de aparatos eléctricos y electrónicos se compromete a fabricar y suministrar los productos de acuerdo con la última versión de la Directiva (2012/19/EU (WEEE), de aparatos eléctricos y electrónicos, así como la Directiva 2011/65/UE (RoHS) sobre restricción de sustancias peligrosas. Adicionalmente, como Productor de AEE el proveedor debe cumplir con la responsabilidad ampliada de productor en aplicación de las normativas nacionales e internacionales aplicables

ENVASES Y RESIDUOS DE ENVASES

Adicionalmente, como Productor de envases el proveedor debe cumplir con la responsabilidad ampliada de productor de las diferentes normativas aplicables a los envases de sus productos y notificar a Ingeteam cuantos datos precise en cumplimiento de sus obligaciones

CBAM

El Proveedor será el único responsable de cumplir con todos los requisitos relacionados con el Mecanismo de Ajuste en Frontera por Carbono de la UE (CBAM) para los productos importados a la Unión Europea. El Proveedor se compromete a proporcionar toda la información, documentación e informes necesarios para el cumplimiento del CBAM. El Proveedor asumirá todos los costos, responsabilidades y obligaciones asociados con la presentación de informes del CBAM, incluidos, entre otros, cualquier tarifa, evaluación o penalización derivada del incumplimiento de las regulaciones del CBAM. El Proveedor garantizará que todos los datos y la documentación relevantes necesarios para la presentación de informes del CBAM sean precisos, completos y se presenten dentro de los plazos especificados según las regulaciones del CBAM. El Comprador asistirá razonablemente al Proveedor, a solicitud, en la provisión de información o documentación necesaria para la presentación de informes del CBAM. Cualquier cambio en las regulaciones o requisitos del CBAM será

comunicado de inmediato por el Proveedor al Comprador, y ambas partes trabajarán de manera colaborativa para garantizar el cumplimiento continuo. Las obligaciones relacionadas con la presentación de informes del CBAM sobrevivirán a la terminación

TRANSPORTE

Si el Proveedor entrega bienes que -según la normativa nacional y/o internacional- estén clasificadas como mercancías peligrosas/materiales peligrosos en el transporte, el Proveedor informará a Ingeteam en la forma que acuerden el Proveedor e Ingeteam, en ningún caso después de la fecha de confirmación del pedido. El Proveedor proporcionará a Ingeteam hojas de datos actualizadas con la información requerida sobre el transporte de mercancías peligrosas/materiales peligrosos, disposiciones especiales y, por ejemplo, resúmenes de pruebas de requisitos del código IMDG, la normativa IATA y otras normas de transporte terrestre pertinentes (por ejemplo, ADR, 49 CFR. El Proveedor proporcionará por escrito a Ingeteam todos los datos, instrucciones y advertencias necesarios para cumplir con todas las leyes aplicables en materia de salud, seguridad y medio ambiente.

35 PROTECCIÓN Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

El Proveedor se compromete a implementar y mantener medidas adecuadas para proteger, asegurar la información y prevenir cualquier forma de ciberdelincuencia que pueda afectar a Ingeteam. Esto incluye, pero no se limita a, la protección contra el acceso no autorizado, ataques de malware, phishing, ransomware y cualquier otra amenaza cibernética. El Proveedor deberá garantizar que sus sistemas y procesos cumplen con los estándares de seguridad de la información reconocidos internacionalmente y con las normativas aplicables. Asimismo, el Proveedor de Ingeteam deberá cumplir con lo establecido en el documento “Cláusulas de Seguridad de la Información para Proveedores” disponible en www.ingeteam.com o disponible como anexos al presente documento, así como con cualquier versión posterior. En caso de un incidente de seguridad que afecte o pueda afectar a Ingeteam, el Proveedor deberá notificar de inmediato a Ingeteam, en un plazo máximo de 24 horas desde su detección o en el plazo legal aplicable, y tomar todas las medidas necesarias para mitigar el impacto del incidente. El Proveedor también se compromete a colaborar con Ingeteam en la investigación y resolución de cualquier incidente de seguridad, así como en la comunicación Proveedor en relación con la prevención del ciberdelincuencia sobrevivirán a la terminación o resolución del Contrato. Para notificación de incidentes, Ingeteam pone a disposición el correo electrónico csirt.global@ingeteam.com.

36

CUMPLIMIENTO DE LEYES DE CONTROL DE EXPORTACIONES (COMPLIANCE OF EXPORT CONTROL LAWS)

Las Partes acuerdan cumplir con todas las leyes, regulaciones y requisitos de importación y exportación aplicables de los países relevantes, incluyendo, entre otros, las Regulaciones de Administración de Exportaciones de los Estados Unidos, las normativas de la Unión Europea y las resoluciones de sanciones económicas impuestas por las Naciones Unidas. En concreto el Proveedor garantiza que cumple con todas las normativas aplicables de restricciones y sanciones comerciales, incluyendo, pero no limitado a, las regulaciones de la Unión Europea, EEUU y cualquier otra jurisdicción relevante del pedido, oferta o contrato. El Proveedor declara y garantiza que no ha sido sancionado ni está sujeto a ninguna investigación o procedimiento que pueda resultar en sanciones relacionadas con el incumplimiento de dichas normativas. El Proveedor se compromete a proporcionar a Ingeteam, a su solicitud, toda la documentación e información necesaria para demostrar el cumplimiento de estas normativas. En caso de imposición o anuncio de cualquier sanción comercial, económica o financiera ("Sanción") sobre el Proveedor, o sobre el país en el que el Proveedor resida, por cualquier organización internacional o local, gobierno, departamento, ministerio, agencia u órgano similar de los países relevantes, y una transacción del Suministro se convierta, a juicio razonable de Ingeteam, sujeta a una Sanción, Ingeteam podrá rescindir el Contrato, cualquier Pedido y/o todas las transacciones comerciales relacionadas de inmediato mediante notificación escrita en cualquier momento sin ninguna responsabilidad, compensación u otras sanciones para la Empresa. La Sanción incluye, sanciones comerciales, económicas o financieras impuestas por las Naciones Unidas, la Unión Europea, Estados Unidos y Reino Unido, y cualquier otra organización internacional o jurisdicción pertinente que afecte al Contrato o Pedido. En caso de cualquier cambio en las regulaciones aplicables, el Proveedor notificará de inmediato al Comprador y ambas Partes trabajarán conjuntamente para asegurar el cumplimiento continuo. Las obligaciones del Proveedor en relación con el cumplimiento de las normativas de restricciones comerciales sobrevivirán a la terminación o expiración de este acuerdo si así lo establece las regulaciones.

En caso de incumplimiento de esta cláusula, el Proveedor indemnizará a Ingeteam por toda pérdida y daño sufrido por Ingeteam, que podrá rescindir el Contrato o Pedido y/o todas las transacciones de venta relacionadas sin ninguna responsabilidad, compensación u otras sanciones para Ingeteam.

CONDICIONES GENERALES DE COMPRA DE INGETEAM

This document is the property of Ingeteam, S.A. The reproduction, copying or transmission, in whole or in part, of this document, by any means or procedure, including reprography and computer processing, without the prior written authorisation of Ingeteam, S.A. is strictly prohibited.

Ingeteam

www.Ingeteam.com